

FERNANDO GARCIA BUSTOS
CONTRATO DE AUDITORIA EXTERNA
SOBRE ESTADOS FINANCIEROS DE
FERRETERIA NACIONAL SAN VICENTE S.A.
FERRENSA AÑO 2018

FERNANDO GARCIA BUSTOS

AUDITOR EXTERNO SC-RNAE-946

Guayaquil, 25 de septiembre del 2018

Señor
Intendente de Control e Intervención
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.

De mis consideraciones:

Adjunto a la presente sírvase encontrar un juego del Contrato de Auditoría Externa por el ejercicio económico del 2018, el Enfoque y Plan de Auditoría a practicarse celebrado entre FERRETERIA NACIONAL SAN VICENTE S.A. FERRENSA S.A. y el SR. FERNANDO GARCIA BUSTOS SC-RNAE-946.

Atentamente,



FERNANDO GARCIA BUSTOS
SC-RNAE-946
Guayaquil - Ecuador

FERNANDO GARCIA BUSTOS

AUDITOR EXTERNO SC-RNAE-946

Guayaquil, 25 de septiembre del 2018

Señores

FERRETERIA NACIONAL SAN VICENTE S.A. FERRENSA

Atte.: Sr. Jesús Salvador Núñez Albiño

Presidente

Ciudad.-

De mis consideraciones:

En atención a su solicitud, quiero expresarle que FERNANDO GARCIA BUSTOS, agradece la confianza brindada por usted para el desarrollo del trabajo de auditoría externa de los estados financieros de FERRETERIA NACIONAL SAN VICENTE S.A. FERRENSA, por el año que terminara el 31 de diciembre del 2018.

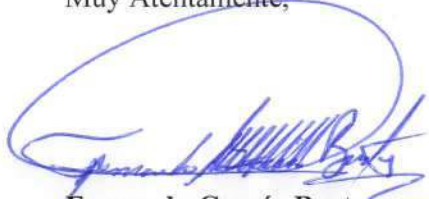
Con relación a mis servicios profesionales para realizar la auditoría externa, adjunto la siguiente documentación:

- | | | |
|-----|-------------------------------------|----------------|
| I. | Contrato de servicios profesionales | (2 ejemplares) |
| II. | Informes a emitir | (Anexo 1) |

Los contratos de servicios profesionales adjuntos, deben ser firmados por usted y devueltos a mis oficinas para distribuirlos de la siguiente manera: uno para la Superintendencia de Compañías en conjunto con la documentación del literal II; uno para su archivo y uno para FERNANDO GARCIA BUSTOS.

Es un agrado atenderlos con mis servicios profesionales y estoy a sus órdenes para cuando lo considere necesario.

Muy Atentamente,



Fernando García Bustos
SC-RNAE-946

FERNANDO GARCIA BUSTOS

AUDITOR EXTERNO SC-RNAE-946

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA

En la ciudad de Guayaquil, a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil dieciocho, consta en el presente instrumento un contrato de prestación de servicios de auditoria externa, conforme a las clausulas siguientes:

PRIMERA: CONTRANTES.- Comparecen por una parte el Sr. Jesús Salvador Núñez Albiño con C.C: 0200128718 en calidad de Gerente General de FERRETERIA NACIONAL SAN VICENTE S.A. FERRENSA con RUC: 099308837001 que en adelante podrá denominarse "La Empresa"; y, por otra parte el **Sr. Fernando García Bustos** con RUC: 0908392483001, que en adelante podrá denominarse "El Auditor".

SEGUNDA: INDEPENDENCIA.- Los intervinientes expresan convenientemente este contrato es de naturaleza civil y que se apeg a los requerimientos legales vigentes en virtud de la cual "La Compañía" y "El Auditor" declaran que no existe relación de dependencia o vinculación laboral del personal, directivo, ejecutivo, funcionarios u otros empleados entre sí. Los contratantes aclaran que no existe impedimento para la suscripción del presente contrato.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.- "El Auditor" se obliga para con "La Empresa", proceder al examen de los estados financieros por el año que terminara el 31 de diciembre del 2018 en los términos establecidos en la Ley de Compañías. "El Auditor" realizará las actividades necesarias que le permitan emitir el respectivo dictamen sobre los estados financieros de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Superintendencia de Compañías No. SCVS-INC-DNCDN-2016-011 de septiembre 21 del 2016 y Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, según proceda. Como parte de la referida auditoría, "El Auditor" deberá emitir también Informe de Cumplimiento de Obligaciones Tributarias e Informe de Recomendaciones, incluyendo si lo hubiere, el seguimiento a las medidas correctivas impartidas por la Superintendencia de Compañías y auditoría externa del año anterior de acuerdo con disposiciones legales y reglamentarias.

La auditoría será efectuada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y aseguramiento las mismas que nos proveerán los mecanismos necesarios para expresar una opinión sobre si la presentación de los estados financieros, tomados como un todo, está de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF. En la realización de la auditoría se efectuarán pruebas de los registros de contabilidad y aquellos otros procedimientos que se consideren necesarios en las circunstancias para proveer una base razonable para expresar una opinión sobre los estados financieros. También se evaluarán los principios contables utilizados y estimaciones significativas realizadas por la Administración; así como la presentación en conjunto de los estados financieros.

Una auditoría es diseñada, planificada y realizada, para obtener seguridad razonable sobre si los Estados Financieros están libres de errores materiales, ya sea causado por error o por fraude. Una seguridad absoluta no es posible obtener debido a la naturaleza de la evidencia de auditoría y las características del fraude. Por lo tanto, existe un riesgo que



FERNANDO GARCIA BUSTOS

AUDITOR EXTERNO SC-RNAE-946

errores materiales o fraude (incluyendo fraude que pudiera ser un acto ilegal) pudieran existir y no ser detectados por una auditoría realizada de acuerdo a normas internacionales de auditoría y aseguramiento.

Una auditoría no es diseñada para detectar un error o fraude en los estados financieros, a menos que a través de la aplicación de procedimientos estos lleguen a la atención de "El Auditor", los mismos que serán informados a la Administración.

En razón que la auditoría contratada no es para informar sobre la estructura de control interno de "La Empresa", "El Auditor" solamente comunicará condiciones reportables a medida que estas lleguen a su atención. Las condiciones reportables son deficiencias importantes en el diseño u operación de la estructura de control interno que pudiera afectar adversamente la habilidad de la organización para registrar, procesar, resumir y reportar la información financiera consistente con las aseveraciones de la Administración en los estados financieros.

Para tales efectos en función a lo requerido a través de Resolución por parte de la Superintendencia de Compañías, los Anexos sobre el Enfoque de auditoría y Plan de visitas e Informes a emitir, forman parte integrante de este contrato.

CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA COMPAÑÍA.- La Administración de "La Empresa" es responsable de los estados financieros y todas las representaciones allí contenidas. La Administración también es responsable por la adopción de políticas contables, implementación de registros y de poseer una estructura de control interno para mantener la integridad y seguridad razonable sobre los estados financieros. "La Empresa" conviene que todos los registros, documentación e información que sea requerida en relación con la auditoría se pondrá a disposición de "El Auditor", que toda la información material será revelada y que "El Auditor" tendrá total cooperación por parte del personal de la misma.

Según lo requieren las normas internacionales de auditoría y aseguramiento, "El Auditor" realizará indagaciones específicas con la Administración de "La Empresa" sobre las representaciones incorporadas en los estados financieros y la efectividad de la estructura de control interno, por lo cual "La Empresa" entregará a "El Auditor" una carta de representación de la Administración sobre estos asuntos. Las respuestas a las indagaciones, las representaciones escritas y los resultados de las pruebas de auditoría comprenden la evidencia en que "El Auditor" confiará para formarse una opinión sobre los estados financieros.

QUINTA: RESPONSABILIDADES DEL AUDITOR.- Los papeles de trabajo son propiedad de "El Auditor" y constituyen información confidencial. Si se requiere, el acceso a dichos papeles de trabajo por parte de terceros será provisto bajo la supervisión de "El Auditor" y previa autorización recibida por escrito de "La Empresa". En caso de que "La Empresa" considere que ha existido incumplimiento parcial o total por parte de "El Auditor" de las obligaciones asumidas en el presente contrato, "El Auditor" responderá solamente hasta por el monto de los honorarios que haya cobrado en relación al servicio y por la información entregada hasta el momento.



FERNANDO GARCIA BUSTOS

AUDITOR EXTERNO SC-RNAE-946

“El Auditor” reconoce que, en el curso de la ejecución de la presente auditoría por el año que terminara el 31 de diciembre del 2018, recibirá información confidencial de propiedad de “La Empresa”, incluyendo, más no limitándose a información verbal, escrita, electrónica o por cualquier otro medio, esté o no protegida por derechos de propiedad industrial o mercantil, que puede incluir, entre otros, contratos, estados financieros, actividades y planes de negocios, información financiera, listado de clientes, información de precios, software, know how y otras informaciones de negocios, sean de orden técnico o jurídico o cualquier otro tipo de información. “El Auditor” reconoce que una compensación monetaria podría ser insuficiente en caso de divulgación no autorizada de información confidencial, y que, “La Empresa” tendría derecho, sin que ello constituya renuncia a cualesquiera otros derechos o recursos, a pedir y obtener órdenes judiciales de hacer o de no hacer que fueran consideradas apropiadas por un tribunal competente.

SEXTA: PLAZOS VIGENCIA DEL CONTRATO.- Conforme a lo dispuesto entre las partes la vigencia de este contrato está sujeta al plazo contemplado en la Ley de Compañías para el cumplimiento y entrega de información a la Superintendencia de Compañías iniciándose desde la fecha de celebración hasta el 31 de julio del 2019.

Los informes a emitirse serán entregados hasta el 30 de abril del 2019, conforme los plazos establecidos por el ente de control societario, con excepción del Informe de Cumplimiento Tributario según la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento de Aplicación, el cual será entregado hasta julio 31 del 2019 conforme al plazo establecido por el ente de control tributario.

SEPTIMA: MULTAS.- En caso de aplicaciones de multas por parte de las autoridades de control societarios y entidades de control tributario originado por retraso e incumplimiento u otros eventos a causa de “La Compañía”, serán cubiertas por la Compañía

OCTAVA: HONORARIOS.- El valor del presente contrato de prestación servicios de auditoría externa, bajo el sistema de honorarios por la auditoría externa de los estados financieros de FERRETERIA NACIONAL SAN VICENTE S.A. FERRENSA, asciende a la suma de DOS MIL 00/100 DOLARES (US\$.2,000) más impuestos de Ley.

La forma de pago se la realizara 50% a la suscripción del contrato y 50% restante a la entrega de los informes contratados

NOVENA: JURISDICCIONES Y CONTRAVENCIONES.- Las partes renuncian a fuero, domicilio y declaran que en caso de surgir alguna controversia relacionada con este contrato se someterán exclusivamente a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, para lo cual se obligan en primer término a buscar un acuerdo voluntario con la asistencia de un mediador designado por la Cámara de Comercio de Guayaquil o la Corporación Latinoamericana para el Desarrollo (CLD), a elección del peticionario. En caso de imposibilidad de acuerdo dictaminada por el mediador, cualquiera de las partes podrá someter la controversia al Arbitraje Administrado y en Derecho de la Cámara de Comercio de Guayaquil de conformidad con los reglamentos de ésta. El Tribunal estará



FERNANDO GARCIA BUSTOS

AUDITOR EXTERNO SC-RNAE-946

integrado por tres árbitros y estará facultado para que en la ejecución de medidas cautelares solicite el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. Tanto el acuerdo expresado en el Acta de Mediación como el Laudo Arbitral tienen el efecto de Sentencia Ejecutoriada y Cosa juzgada y no admiten recurso alguno.

DECIMO: DOMICILIO.- En caso de surgir cualquier desacuerdo provenientes del presente contrato los intervinientes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Guayaquil y al trámite verbal sumario.

DECIMO PRIMERA: NOTIFICACIONES.- En caso de surgir cualquier desacuerdo provenientes del presente contrato los intervinientes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Guayaquil y al trámite verbal sumario. En caso de notificaciones los contratantes fijan su domicilio en la ciudad de Guayaquil y en las siguientes direcciones:

“La Compañía”

Ferretería Nacional San Vicente S.A.
FERRENSA
Dirección: Av. Quito # 1626
y Alcedo
Teléfono: (04) 2320063
Guayaquil – Ecuador

“El Auditor”

Fernando García Bustos
Auditor Independiente
Dirección: Coop. Abdón Calderón
Mz. # 8 Solar # 9
Teléfono: (04) 2470555
Guayaquil - Ecuador

Leído que fue por las partes el contenido íntegro del presente instrumento, se ratifican y para constancia firman en dos ejemplares similares.



Sr. Jesús Núñez Albiño
Presidente
FERRENSA S.A.

C.P.A. Fernando García Bustos
Auditor Independiente
SC - RNAE - 946

FERNANDO GARCIA BUSTOS

AUDITOR EXTERNO SC-RNAE-946

ANEXO 1

FERRETERIA NACIONAL SAN VICENTE S.A. FERRENSA

INFORMES A EMITIR

- I. **AUDITORIA.-** Emitiré informe de auditoría por el año que terminara el 31 de diciembre del 2018, de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento, e incluirá:

- ♦ Dictamen de Auditores
- ♦ Estados financieros (Estado Situación Financiera, Estado de Resultados Integrales, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de flujos de efectivo)
- ♦ Notas aclaratorias a los estados financieros

RECOMENDACIONES.- Este informe contendrá las observaciones detectadas y nuestras sugerencias sobre aspectos financieros, contables, impositivos y laborales para fortalecer el sistema de control interno y administrativo de **FERRENSA S.A.**

- II. **CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.-** Emitiré informe sobre cumplimiento de obligaciones tributarias, de acuerdo con Resolución e Instructivo emitido por el Servicio de Rentas Internas, e incluirá:

- ♦ Dictamen de Auditores
- ♦ Anexos tributarios
- ♦ Recomendaciones

Este informe debe enviarse al Servicio de Rentas Internas hasta el 31 de julio del 2019.

 El contenido y preparación de los anexos tributarios son responsabilidad de FERRETERIA NACIONAL SAN VICENTE S.A. FERRENSA. Todos los anexos tributarios serán entregados por **FERRENSA S.A.** simultáneamente con los Estados Financieros.
